

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 9 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER Y AYMSOFT S.A.S.

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER
CONTRATISTA	AYMSOFT S.A.S.
NIT	830.133.019-1
OBJETO	"CONTRATAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".
PLAZO	SEIS (06) MESES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$25.600.000)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
SUPERVISIÓN	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL DE FINDETER O A QUIEN ESTE DESIGNE

Entre los suscritos, LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.898.796 expedida en Envigado - Antioquia, en su condición de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará FINDETER, por una parte y por la otra, ANA MILENA NAVIA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.940.015 expedida en Armenia, Representante Legal de AYMSOFT S.A.S., con NIT 830.133.019-1, que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989 el objeto social de Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano

Página 1 de 24

JICHA

牟.





mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica. Por su parte, el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que Findeter tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

- Que así mismo, el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que en desarrollo de su objeto social, Findeter puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
- 3. Que actualmente, Findeter viene acompañando a los departamentos de Santander y Atlántico en su proceso de formulación de POD. Este apoyo, además de articularse con el programa del DNP, da continuidad al proceso que Findeter viene realizando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, que busca el desarrollo de los proyectos estratégicos identificados y su inclusión en instrumentos vinculantes de planificación.
- 4. Que conforme a lo anterior, el día treinta (30) de diciembre de 2016, entre el Departamento de Santander y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2562 de 2016, cuyo objeto consiste en lo siguiente: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander, dentro del marco del proyecto "Estudios técnicos para la formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander (...)". De modo que frente al proyecto del Plan de Ordenamiento Departamental para Santander, FINDETER participa y acompaña desde su experiencia al fortalecimiento de la generación de políticas públicas normativas y estrategias de gestión y planeación, para lograr convertir al Departamento en el motor de competitividad, sostenibilidad y construcción de paz.
- 5. Que para la elaboración de la etapa III (Formulación) fue aprobado el proyecto "Desarrollo de la etapa de formulación del Plan De Ordenamiento Departamental POD de Santander", mediante Acuerdo No. 65 del 30 de agosto del 2017 del OCAD Región Centro Oriente con BPIN 2016000050064. Así mismo, el OCAD designó a FINDETER como ejecutor del proyecto mediante comunicación del 4 de septiembre de 2017. Findeter se compromete a desarrollar las Etapas I Alistamiento, II Diagnóstico y III Formulación del POD de Santander.
- 6. Que en el Documento técnico de Soporte presentado ante el Departamento Nacional de Planeación para su aprobación, establece que la actividad Implementación de estrategia de divulgación, "Consiste en formular e implementar una estrategia de divulgación del proceso de formulación del POD. Esta estrategia está compuesta de foros, página web, cartillas subregionales y notas de prensa. La estrategia se basa en el hecho de que el Plan de Ordenamiento Territorial de Santander constituye una propuesta colectiva para la sociedad y las instituciones del Departamento. Sólo si se logra un elevado conocimiento de lo que es y lo

Página 2 de 2



que se plantea, de sus objetivos y de los medios para alcanzarlos en un marco de participación y búsqueda de amplios consensos, podrá convertirse en una herramienta viva al servicio del desarrollo regional del Departamento. Por ello se plantea una estrategia de difusión que haga énfasis en las instituciones y los grupos sociales más directamente implicados en el futuro del territorio que sea accesible a la totalidad de los ciudadanos. (...)"

- 7. Que el Director de Competitividad y Desarrollo Territorial presentó al Director de Contratación el Estudio Previo para contratar "EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.
- 8. Que en el marco de lo dispuesto en los numerales 13.1 y 14.1 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-ST-DA-001 V.3), el día tres (03) de octubre de 2018 se dio apertura a la convocatoria Pública VP-PS-11-2018, con el objeto de "CONTRATAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER", mediante la publicación de los Términos de Referencia, el Estudio de Necesidad y demás documentos del proceso de la página web de Findeter
- Que de conformidad con el Acta de Cierre del proceso, publicada el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el marco de la Convocatoria se recibieron cuatro (04) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes: 1. T&T INTERACTIVA S.A.S; 2. AYMSOFT S.A.S.; 3. OMAR SANTIAGO RAMOS VALDERRAMA; y 4. MDS E U.
- 10. Que como resultado del proceso de selección, y con fundamento en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), mediante Acta de Selección publicada el día veintidós (22) de noviembre de 2018, se seleccionó al proponente AYMSOFT.

Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara:

- Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
- II. Que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera

Página 3 de 24

MCc

P





posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.

III. Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones específicas y actividades que se relacionan a continuación:

- El Contratista deberá presentar en su propuesta el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto del Contrato el cual debe contemplar los siguientes tiempos:
 - a) 3 meses para el análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción
 - b) 3 meses de administración de contenidos, es decir que en este tiempo se debe hacer cargo del diseño y la publicación de los contenidos.
- Asistir por lo menos a una (1) reunión preparatoria o teleconferencia de medio día, en las instalaciones de FINDETER junto con la Gobernación, en la ciudad de Bogotá para definir el contenido y diseño prototipo propuesto para la página web.

4:

Página 4 de 24

*

HOWH



- Diseñar y Desarrollar la página web de acuerdo con las necesidades y objetivos del proyecto, que se dirigen a mantener informada a la ciudadanía durante el proceso de elaboración del POD de Santander desde su inicio hasta la finalización.
- 4. Cumplir los lineamientos dados por Gobierno en Línea para el diseño de la página web.
- 5. Acatar el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación de Santander para el diseño de la página web, mismo que deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato por parte de FINDETER y de la oficina de presa de la Gobernación antes de iniciar su desarrollo y/o maquetación.
- Diseñar la página web con mínimo, las siguientes secciones:
 - a) Inicio
 - b) Contenido (Que es un POD, Características del POD Santander, Papel de FINDETER. etc),
 - Avances del proyecto e infografía de las etapas¹ del proyecto.
 - d) Cronograma de eventos e infografía de la línea de tiempo de proyecto
 - e) Banco de productos
 - Archivos Word, Excel, etc (archivos editables).
 - Mapas comprimidos en formato MXD y PDF.
 - iii. Cartografía social, listas de asistencia, entre otros en PDF
 - Espacio para la participación ciudadana (Descrito en la obligación No. 12).
 - g) Espacio para una "Urna Virtual"
- 7. Adquirir el servicio de hosting² y dominio³ para garantizar su permanencia en la nube durante la vigencia de un año.
- 8. El dominio a contratar para este propósito se deberá acordar con el supervisor del contrato por parte de FINDETER y deberá tener extensión .co. Al finalizar el contrato el desarrollador entregará a FINDETER y la gobernación de Santander los accesos y credenciales del hosting y cerrar el dominio adquirido.
- 9. La Gobernación de Santander cuenta en la actualidad con manejadores de Base de Datos MySQL, SQL Server 2008 Enterprise, PostgreSQL y Servidores de aplicaciones Web Apache e IIS7. La página web de la Entidad se encuentra desarrollada y soportada sobre un manejador de contenidos WordPress. Por lo tanto el desarrollo de la página web deberá trabajar con un software libre. La base de datos será abierta y libre

¹ Etapas: Alistamiento, Diagnostico, Formulación, Adopción e Implementación seguimiento y control.

² Desde la página web de la Gobernación se creará un enlace que direccione al hosting de la página web del POD.

³ El cual será definido por el Supervisor del Contrato designado por FINDETER en conjunto con la Gobernación de

Santander.

Página 5 de 24

UCC



También deben considerarse aspectos para sitios web incluyentes, en este sentido se resalta:

- No se debe trabajar con Flash
- Se debe trabajar con HTML5
- Elementos no textuales: Una forma para lograr que los elementos no textuales sean accesibles al usuario, es proporcionar "Alternativas textuales" (atributo "alt"), para que el contenido se pueda convertir a otros formatos que las personas necesiten, tales como textos ampliados, braille, voz, símbolos o en un lenguaie más simple.
- Sliders o Carrusel: Si el sitio cuenta con un carrusel, el elemento debe disponer de un botón para pararlo o pausarlo y se puede acceder directamente a cualquiera de los contenidos que se muestran en el carrusel.
- Atributos "alt" y "title": Atributo alt no es equivalente al atributo title, el atributo title específica información extra sobre el elemento que se quiere describir, por ejemplo, una imagen, el atributo title se muestra como pequeñas etiquetas emergentes que aparecen cuando el cursor del ratón queda posicionado durante unos instantes sobre un componente visual.
- Contraste: No se recomienda el uso de imágenes como fondo de un texto, a menos que cumpla con el nivel de contraste mínimo establecido en las Pautas de Accesibilidad 2.0. Así como tampoco, los textos con texturas o transparencia como fondo
- Navegación: Se recomienda revisar que la navegación del sitio Web se pueda realizar sin problemas en la gran mayoría de navegadores (Firefox, IE, Chrome, entre otros).
- Web Responsive: Asegurar que el sitio Web pueda accederse desde dispositivos móviles.
- 10. Entablar comunicación (vía mail o telefónica) una vez al mes, con la oficina de prensa y la Secretaria de las TIC de la Gobernación de Santander, con el fin de garantizar el cumplimiento del Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación de Santander.
- 11.Realizar los ajustes de diseño que considere FINDETER a la página web4 después de aprobado el diseño por parte del supervisor.
- 12.Crear dentro de la página un espacio para la participación ciudadana, donde los ciudadanos puedan ingresar opiniones y preguntas sobre los avances del POD. El desarrollador inmediatamente reciba las opiniones y preguntas de los ciudadanos, deberá remitirlas al Supervisor del Contrato designado por FINDETER, quien será el encargado de responder o direccionar a la persona competente de la Gobernación de Santander las preguntas. El supervisor de FINDETER remitirá las respuestas al CONTRATISTA para



Página 6 de 24



⁴ Máximo tres (3) ajustes de contenido y quince (15) ajustes de diseño.



que este las envíe mediante correo electrónico oficial podsantander@santander.gov.co. Sin embargo la Gobernación de Santander tiene la potestad de decidir las respuestas que serán de público conocimiento, las cuales deben estar relacionadas con el avance, inconvenientes o finalización del proyecto Plan de Ordenamiento Departamental de Santander. Este espacio será similar al disponible en http://www.santander.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/escribale-al-gobernador

- 13. Alimentar mensualmente la página web con contenido⁵ editorial⁶, fotos⁷ y videos⁸, calendario de actividades con diseños creativos y acordes con el proyecto durante la vigencia del contrato.
- 14. Habilitar interconectividad de las cuentas de Twitter, Facebook y YouTube de la Gobernación de Santander dentro de la página web y garantizar que los artículos, fotos, videos y otras publicaciones de la Obligación No. 13 tengan la posibilidad de ser compartidos en redes sociales.
- 15. Realizar una sesión de capacitación virtual por teleconferencia o presencial a quien FINDETER considere, relacionado con el tema de la administración y actualización de la página web para el proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander", capacitación que tendrá como fin dejar la capacidad instalada para administrar, actualizar y parametrizar la página web. Esta capacitación debe durar como mínimo medio día.
 - NOTA 1: El Contratista deberá remitir al Supervisor designado por FINDETER, como soporte de esta capacitación, la Lista de Asistencia.
- 16. Elaborar un Manual de Usuario con un instructivo de cómo administrar e incorporar información a la página web, a su vez deberá incluir el código fuente, instructivo de instalación, parametrización y demás que permitan en un momento trasladar y/o migrar la página a otro hosting.
- 17. Brindar acompañamiento y soporte a quienes queden encargados de la página web por parte de FINDETER y la Gobernación del Santander, de manera que estos mantengan un constante contacto con el CONTRATISTA para garantizar el correcto funcionamiento de la página.

Página 7 de 24 de

MC



⁵ Todo el material editorial, fotográfico y de video, será entregado listo para publicar por el supervisor del contrato designado por FINDETER, con el apoyo de la Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial -DCDT de FINDETER y la Gobernación de Santander.

⁶ Máximo 3 contenidos mensuales, tales como notas de prensa, etc.

⁷ Máximo 10 fotos mensuales.

⁸ Máximo 2 videos mensuales.



18. Administrar la página web en la ejecución del contrato.

19.Las demás que se requieran para la ejecución y el desarrollo del objeto del contrato.

NOTA 2: Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a su disposición estarán los siguientes documentos (insumos):

- I. Manual Básico Corporativo I de la Gobernación de Santander
- II. Manual Básico Corporativo II de la Gobernación de Santander

CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS:

El contratista deberá presentar un cronograma de entrega de productos con base en el plan de trabajo. Para el efecto, debe contemplar el cronograma de referencia que se presenta a continuación:

Donardo de Consella	Nes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				
Propuesta de Ejecución	\$1	\$2	\$3	SI	\$5	Sé	\$7	SE	\$1	52	\$3	S4	\$5	\$6	\$7	Sã	59	S10	S11	S12	\$13	514	\$15	\$16	\$17
Presentación Prototipo																									
Entregable No. 1		-													25 0.0										
Entregable No. 2	П																						-		
Entregable No. 3																									
Entregable No. 4															緣										
Entregable No. 5										鱂		353													200

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los productos que se relacionan a continuación:

- Adquirir el dominio y hosting con una vigencia de mínimo 1 año. Para acreditar la adquisición, el contratista deberá presentar un soporte de pago, códigos y contraseñas.
- Diseño web desarrollo de formato y diagramación en lenguaje especificado en Wordpress (Administrable) y que el código fuente esté conectado y vaya en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación de Santander.
- Página web construida que esté en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación de Santander que incluya el contenido fotográfico, contenido (pdf, Word, Excel, etc) y avance del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander"9.

Página 8 de 24

Jana

⁹ Se espera que los Entregables/ Productos No.2 y No. 3, sean entregadas al tercer mes de haberse iniciado el contrato u antes.



- 4. Informe de actividades sobre la capacitación a quien FINDETER designe, en cómo administrar y alimentar la página web. Este informe debe incluir un Manual de Usuario con un instructivo de cómo administrar e incorporar información a la página web, además la relación de actividades hechas en el marco del acompañamiento a quienes queden encargados de la página determinado por las obligaciones contenidas en los numerales 15,16 y 17. El Manual de Usuario deberá incluir el código fuente, las credenciales, usuarios, permisos y contraseñas que hayan sido creadas para la elaboración de la página web, con el fin de migrar
- 5. Informe de actividades desarrolladas, donde queden plasmadas las incorporaciones mensuales de contenido fotográfico, notas de prensa, cartografía comprimida y avance del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander" entre otros, mes a mes, que el supervisor del contrato haya solicitado en el plazo de ejecución del contrato¹⁰.

NOTA: La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético en FINDETER, en original y dos copias magnéticas, en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos/entregables que se establezca para el efecto con base en el Plan de Trabajo y las especificaciones de presentación y edición aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de actividades, en concordancia con lo establecido en el PRODUCTO No. 5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN. Dentro del plazo contractual, el CONTRATISTA, deberá entregar la totalidad de los productos objeto del contrato de conformidad con los plazos establecidos para cada uno de ellos, con el lleno de los requerimientos técnicos; sin embargo, el supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los ajustes o correcciones de las actividades o productos que no se encuentren desarrollados de conformidad con el alcance técnico contratado. Una vez finalizado el término de ejecución, el CONTRATISTA y el supervisor suscribirán el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

- 1. Facilitar al CONTRATISTA los medios para que cumpla con sus obligaciones.
- Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
- 3. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
- 4. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
- 5. Revisar los productos contratados.
- 6. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.

10 Se espera que los Entregables/ Productos No. 4 y No. 5, se desarrollen desde el tercer mes hasta la finalización del contrato u antes.

Página 9 de 24

A . A .

MCC





 Recibir el resultado de la prestación de servicios, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previa aprobación de la póliza por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.600.000) incluido IVA, costos, gastos, transporte y alimentación, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente AMSOFT, dentro de la Convocatoria No. VP-PS-11-2018.

El presente contrato está financiado con recursos provenientes del Departamento de Santander. Los recursos tienen como soporte el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 318 del 02 de marzo de 2018 emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR por valor de \$28.940.800.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, contra presentación del Producto/Entregable 1, 2 y 3.
- Un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, contra presentación de los Producto/Entregable 4 y 5.

Cada pago incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, así como los demás costos y gastos (directos e indirectos) que surjan en la ejecución del presente contrato, contra, factura e informe del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los informes se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega y con las especificaciones señaladas en el contrato. Los informes deben ser aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Página 10 de 241



PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato /liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y

42

Página 11 de 24 de

MUC







control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR: Con la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATISTA hará la transferencia a FINDETER y al Departamento de Santander de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos derivados de la ejecución de este contrato, y que por su naturaleza están y estarán en titularidad de EL CONTRATISTA, entendiendo que esos derechos pueden ser usados y explotados única y exclusivamente por FINDETER y por el Departamento de Santander. Así, los derechos patrimoniales sobre los productos objeto del presente contrato sean impresos o en medio magnético, sus ilustraciones, diagramas, ajustes, y demás aspectos que los componen, se entenderán cedidos por EL CONTRATISTA a FINDETER y al Departamento de Santander, de manera total, universal, automática, irrevocable y sin límite temporal.

Los cambios y actualizaciones de los productos implicarán la transferencia de la nueva versión. La transferencia de derechos patrimoniales sobre los productos comprende su reproducción, traducción, exhibición, divulgación, distribución, comunicación pública, transformación, utilización y explotación sin límite de tiempo y lugar. No obstante, FINDETER y Departamento de Santander requerirán autorización expresa y por escrito de EL CONTRATISTA para alterar, adicionar, complementar o modificar de cualquier manera los productos objeto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el giro ordinario de sus negocios, EL CONTRATISTA podrá:

- a. Continuar empleando el "know how", las metodologías, los análisis y procedimientos empleados para la construcción de los productos objeto del presente contrato.
- Efectuar análisis similares y desarrollar materiales al respecto, siempre y cuando no sea sobre información relacionada directamente con el objeto del presente contrato.

Página 12 de 24



FINDETER y el Departamento de Santander reconocen que EL CONTRATISTA es titular de los derechos morales de los productos que deriven del presente contrato, en el marco de lo previsto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1994 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta trasgresión o violación de derechos de autor, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER o del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a EL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

the

Página 13 de 24

MU



Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del Director de Competitividad y Desarrollo Territorial de Findeter o a quien este designe por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

A su vez, el supervisor del contrato contará con el apoyo de profesionales de la Dirección de Tecnología y la Dirección de Comunicaciones de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de

Página 14 de 24





Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, o por la constancia aportada por la persona natural, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantia o póliza en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia						
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más						
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más						

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de la CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Página 15 de 24 la

NU

JEPAP

4





El CONTRATISTA deberá aportar a la CONTRATANTE, para su aprobación, las garantías deberán estar acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como del soporte de pago de la prima correspondiente. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Página **16** de **24**



PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

- El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- 2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
- EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
- FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
- 5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;

Página 17 de 24 Me

MIC

R

SICITAL





- Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
- El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
- 7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
- EL CONTRATISTA podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
- 9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

- Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

(A)

Página 18 de 24





- 1. Por incumplimiento de El CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
- 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA.
- En el evento en que FINDETER verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
- Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
- Cuando FINDETER encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

Página 19 de 24 0

MLC

4

Hatel



14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

- El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
- FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
- EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
- FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
- El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
- 6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
- 7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
- EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres
 días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
- 9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la asegura y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
- 10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
- En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

Página **20** de **24** 🗸





- 1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
- 2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
- 3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
- 5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
- Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Jefe del área interesada.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

Página **21** de **24**

MIC

P



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el

Página 22 de 24

Storal



presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia

Teléfono: 6230311

EL CONTRATISTA: AYMSOFT S.A.S.

Dirección: Carrera 47 No. 104 B – 21 – Bogotá D.C.

Teléfono: 6966291 Celular: 3112847488

Correo electrónico: anavia@aymsoft.com – contacto@aymsoft.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

- Términos de referencia de la Convocatoria No. VP-PS-11-2018
- 2. Estudios previos
- Propuesta presentada por la empresa AYMSOFT S.A.S.

Página 23 de 24







4. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la aprobación de las garantías por FINDETER y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los

114 DIC. 2018

FINDETER,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

SECRETARIA GENERAL

FINDETER

EL CONTRATISTA,

ANA MILENÁ NAVIÁ MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL &

AYMSOFT S.A.S.

Proyectó: Catherine Piraquive Monroy – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Sandra Carolina Romero - Profesional Dirección de Contratación.

Multiproperties de Competitividad y Desarrollo Territorial.

Revisó: Juan Carlos Muñoz Ortiz – Director de Contratación. 4-.

S)

Página 24 de 24